



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA TAUROMAQUIA Y LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA, Y SE MODIFICAN OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

Este informe ha tenido entrada en una fase procedimental posterior a la emisión de los correspondientes informes preceptivos. No obstante, aunque el proyecto de Decreto se encuentra en este momento en el trámite de informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, se ha tomado en cuenta este nuevo informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, por lo que se realiza el correspondiente informe de valoración y una nueva versión del proyecto.

1. En materia de transparencia.

1.1. Sobre el artículo 7 (artículo 8. Libro de Registro).

Tras las últimas adaptaciones del texto inicial sometido a información pública como consecuencia de los informes que han sido emitidos por los distintos órganos de los que se ha recabado, el artículo 7 se corresponde con el artículo 8 del último borrador que ha sido remitido a la Secretaría General Técnica para su remisión al Gabinete Jurídico.

Considera la Comisión que, si bien el artículo 17.2 del Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, establece que el Catálogo de Premios será público y accesible a través del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía, no se determina si es o no una obligación de publicidad activa a los efectos de la LTPA. Además, propone que a través del proyecto se modifique el citado Decreto a los efectos de aclarar si la publicación tiene o no la condición de publicidad activa.

VALORACIÓN: NO SE ACEPTA. Entendemos que, siendo público y accesible el Catálogo de Premios a través del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía, se están cumpliendo ya los parámetros de publicidad activa, ya que la inclusión de estos premios en el Catálogo implica la difusión por propia iniciativa de la información sobre los mismos, posibilitando que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia, implicando una actitud proactiva de esta Administración.

En cuanto a la proposición de que a través de este proyecto se modifique el Decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía, entendemos que no es competencia de este centro directivo tomar tal iniciativa y proponer dicha modificación.

1.2. Sobre el artículo 8 (último borrador: artículo 9. Objeto).

Recomienda la Comisión la regulación de la naturaleza jurídica de la REMTA a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que puedan resultar afectadas según la misma. Igualmente, recomienda la inclusión de alguna medida de publicidad

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	25/05/2022	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



respecto a la REMTA y sus integrantes, teniendo en cuenta que la inclusión en la Red puede conllevar ciertos beneficios.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Se añade un párrafo al artículo 9.2 en el que se especifica que la REMTA es una asociación autonómica de gobiernos locales cuyo objetivo es ayudar y coordinar a los municipios taurinos para el cumplimiento de las funciones que se les atribuye en este decreto. Asimismo, y como medida de publicidad, se añade igualmente un párrafo al artículo 13.3 en el que se indica que *“la Consejería competente en materia taurina mantendrá permanentemente actualizada la relación de municipios que integran la REMTA mediante la publicación en su página web.”*

1.3. Sobre el artículo 11.7 (último borrador: artículo 12.g). Funciones).

Respecto a la función contenida en el apartado 7, se propone la inclusión de alguna medida de publicidad de la información recibida de los distintos ayuntamientos, en aras de la mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Se introduce una referencia para que las acciones de promoción y fomento de la tauromaquia sean *“publicadas en la página web de la Consejería competente en materia taurina en aras de la mayor transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos.”*

1.4. sobre el artículo 17 (último borrador: artículo 18. Sección técnica y de seguimiento)

Observa la Comisión que en este artículo no se identifica la naturaleza jurídica de dicho órgano, recomendando su concreción a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que puedan resultar afectadas según su naturaleza jurídica.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Como consecuencia de anteriores informes, también este artículo ya ha sido adaptado, incluyéndose la precisión de que *“no tendrá la consideración de órgano administrativo”*.

2. En materia de protección de datos personales.

2.1. Observación introductoria.

Considera la Comisión que en el texto se debe indicar que el tratamiento de los datos personales de quienes proponen las candidaturas, de las personas candidatas y de las que integran el jurado se encuentra sujeto a la normativa de protección de datos.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Se introducen las referencias oportunas en los actuales artículos 3.1 (presentación de candidaturas), 4.1 (requisitos y criterios de valoración de las candidaturas) y 5.2 (convocatoria y jurado). En cualquier caso, ha de indicarse respecto a la presentación de candidaturas, que en la actual redacción del artículo 3.2 ya se prevé que la propuesta de candidatura vaya *“acompañada de la aceptación de la persona o entidad propuesta”*.

2.2. Artículo 7.1 (actual artículo 8. Libro de Registro).

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO		25/05/2022	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA			
VERIFICACIÓN				



Advierte la Comisión de que pudiera haber candidaturas que no tuvieran para su valoración la autorización de las personas candidatas, en cuyo caso la difusión de sus datos no debería ser realizada, proponiendo sustituir la expresión "las candidaturas presentadas" por "las candidaturas valoradas", o expresión similar.

VALORACIÓN: NO SE ACEPTA. Como ya se ha indicado anteriormente respecto a la presentación de candidaturas, en la actual redacción del artículo 3.2 ya se prevé que la propuesta de candidatura vaya "acompañada de la aceptación de la persona o entidad propuesta", por lo que entendemos que carece de virtualidad alguna hacer la distinción que se propone.

2.3. Artículo 7.2 (actual artículo 8.2. Libro de Registro)

Se hace una observación respecto a la responsabilidad en el tratamiento de datos personales, si bien no se sugiere modificación alguna, remitiéndose a la siguiente observación.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Se atiende en la siguiente observación.

2.4. Observación final.

Con el objeto de ofrecer una información más completa y adecuada respecto al tratamiento de datos personales consecuencia de la implantación de los premios y del libro de registro, sugiere la Comisión que se incluya en la norma un apartado en relación con la protección de datos personales, proponiendo un modelo.

VALORACIÓN: SE ACEPTA. Se incluye un nuevo apartado 3 en el actual artículo 8 (Libro de Registro) con el siguiente tenor literal: "3. *El tratamiento de los datos personales consecuencia de la implantación de los "Premios Andalucía de Tauromaquia" y el correspondiente Libro de Registro, así como en los documentos y archivos asociados al mismo, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*"

No se estima procedente hacerlo más extenso, considerando que resulta suficiente la remisión directa a las normas que resultan de aplicación, teniendo en cuenta que en cumplimiento de las mismas se harán las oportunas especificaciones

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	MIGUEL BRIONES ARTACHO	25/05/2022	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			